

# RIMAC

Seguros

Estimado(a)

Prueba Dos Prueba Prubaa

Av. Benavides 195 Dpto. 1 Jose Luis Bustamante Y Rivero/Arequipa/Arequipa

Presente.-

Referencia: Seguro Póliza Vehicular  
Póliza N° 2101 - 952002 / Trámite N°

Queremos agradecerte la confianza depositada en nosotros. Dando respuesta a tu solicitud, la presente comunicación tiene como finalidad informarte que la misma ha sido atendida.

Para conocer más sobre el detalle de tus coberturas, te recomendamos revisar detenidamente tu Póliza y asimismo, te recordamos que el presente documento forma parte integrante de la Póliza de Seguro de la referencia, por lo que su firma y envío del mismo a Rimac Seguros y Reaseguros es de carácter obligatorio para el cumplimiento de la normativa vigente.

El firmante, confirma que toma conocimiento, ha recibido y acepta los términos contenidos en los documentos indicados a continuación, los cuales conforman su Póliza de Seguro.

- Póliza.
- Resumen de póliza.
- Condicionado.
- Cargo.

En tal sentido, ponemos a tu disposición nuestro buzón de correo [cargosdepolizas@rimac.com.pe](mailto:cargosdepolizas@rimac.com.pe) para recibir la presente constancia escaneada debidamente firmada o si deseas, puedes acercarte a cualquiera de nuestras plataformas de atención al cliente:

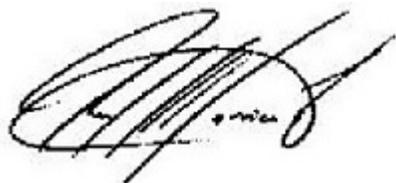
<u>Lima:</u> 1. Av. Paseo de la República N° 3082, San Isidro 2. Av. Paseo de la República N° 3505, San isidro 3. Av. Comandante Espinar N° 689, Miraflores <u>Provincias:</u> 1. Arequipa: Pasaje Belén N° 103 Vallecito	2. Chiclayo: Av. Salaverry N°560 Urb. Patasca 3. Huancayo: Jr. Ancash N° 125 4. Piura: Jr. Libertad N° 450 5. Trujillo: C.C. Mall Aventura Plaza - Local 1004 y 1006. Av. América Oeste N° 750
--	--

Sin embargo, en caso hayas recibido tu Póliza de manera electrónica, no será necesaria su firma y envío del mismo a Rimac Seguros y Reaseguros.

Asimismo, el condicionado general los puedes consultar en el link: [https://www.rimac.com.pe/informacion\\_general/2101\\_Condicionado\\_012018.pdf](https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf). Si tuvieras alguna consulta o duda adicional, puedes comunicarte a la central de consultas 411-1000 en Lima, o 0800-411100 en provincias o escribirnos al correo electrónico [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe); y con mucho gusto, te atenderemos.

Nos despedimos, no sin antes reiterarte nuestro compromiso de brindarte lo mejor y trabajar por un mundo con menos preocupaciones.

Cordialmente,



Richard Mauricci Garrido  
Gerente de Unidad de Negocios  
Rimac Seguros y Reaseguros

Asegurado / Contratante

CC: America Brokers Corredores De Seguros S.A.  
CASILLA PASEO DEL PARQUE  
-/-



3106260952



# RIMAC

Seguros

Estimado(a)

Prueba Dos Prueba Prubaa

Av. Benavides 195 Dpto. 1 Jose Luis Bustamante Y Rivero/Arequipa/Arequipa

Presente.-

Referencia: Seguro Póliza Vehicular  
Póliza N° 2101 - 952002 / Trámite N°

Queremos agradecerte la confianza depositada en nosotros. Dando respuesta a tu solicitud, la presente comunicación tiene como finalidad informarte que la misma ha sido atendida.

Para conocer más sobre el detalle de tus coberturas, te recomendamos revisar detenidamente tu Póliza y asimismo, te recordamos que el presente documento forma parte integrante de la Póliza de Seguro de la referencia, por lo que su firma y envío del mismo a Rimac Seguros y Reaseguros es de carácter obligatorio para el cumplimiento de la normativa vigente.

El firmante, confirma que toma conocimiento, ha recibido y acepta los términos contenidos en los documentos indicados a continuación, los cuales conforman su Póliza de Seguro.

- Póliza.
- Resumen de póliza.
- Condicionado.
- Cargo.

En tal sentido, ponemos a tu disposición nuestro buzón de correo [cargosdepolizas@rimac.com.pe](mailto:cargosdepolizas@rimac.com.pe) para recibir la presente constancia escaneada debidamente firmada o si deseas, puedes acercarte a cualquiera de nuestras plataformas de atención al cliente:

<u>Lima:</u> 1. Av. Paseo de la República N° 3082, San Isidro 2. Av. Paseo de la República N° 3505, San isidro 3. Av. Comandante Espinar N° 689, Miraflores <u>Provincias:</u> 1. Arequipa: Pasaje Belén N° 103 Vallecito	2. Chiclayo: Av. Salaverry N°560 Urb. Patasca 3. Huancayo: Jr. Ancash N° 125 4. Piura: Jr. Libertad N° 450 5. Trujillo: C.C. Mall Aventura Plaza - Local 1004 y 1006. Av. América Oeste N° 750
--	--

Sin embargo, en caso hayas recibido tu Póliza de manera electrónica, no será necesaria su firma y envío del mismo a Rimac Seguros y Reaseguros.

Asimismo, el condicionado general los puedes consultar en el link: [https://www.rimac.com.pe/informacion\\_general/2101\\_Condicionado\\_012018.pdf](https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf). Si tuvieras alguna consulta o duda adicional, puedes comunicarte a la central de consultas 411-1000 en Lima, o 0800-411100 en provincias o escribirnos al correo electrónico [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe); y con mucho gusto, te atenderemos.

Nos despedimos, no sin antes reiterarte nuestro compromiso de brindarte lo mejor y trabajar por un mundo con menos preocupaciones.

Cordialmente,



Richard Mauricci Garrido  
Gerente de Unidad de Negocios  
Rimac Seguros y Reaseguros

Asegurado / Contratante

CC: America Brokers Corredores De Seguros S.A.  
CASILLA PASEO DEL PARQUE  
-/-



3106260952



## Web Vehiculos

Póliza 2101 - 952002

Prueba Dos Prueba Prubaa CONTRATANTE	16672884 D.N.I.
---	--------------------

## SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES ASEGURADO

S/Antec.  
Objeto Social

Av. Benavides 195 Dpto. 1  
DIRECCIÓN DE COBRANZA

Jose Luis Bustamante Y Rivero DISTRITO	Arequipa PROVINCIA	Arequipa DEPARTAMENTO
---	-----------------------	--------------------------

### Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

#### 1. Garantías Generales

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH238	CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga en las condiciones generales y particulares de la presente póliza

### VIGENCIA SEGÚN CERTIFICADO VIGENCIA

Dólar Americano  
MONEDA

PRIMA COMERCIAL	523.76
IGV	94.28
PRIMA TOTAL	618.04

COMISIÓN	
J0513 AMERICA BROKERS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	20.34
COMERCIALIZADOR	0.00
PROMOTOR DE SEGUROS	0.00

Las bonificaciones, premios, u otros beneficios que pudieran otorgarse a los corredores de seguros, comercializadores / promotores, por la intermediación de la presente póliza de seguros, serán determinadas en base a las condiciones comerciales pactadas.

- En este caso que el Contratante y/o Asegurado decida no usar corredores de seguros /comercializadores / promotores de seguros, la Prima Comercial Total no sufrirá variación.
- Existen productos de seguros que solamente se comercializarán a través de corredores de seguros / comercializadores / promotores de seguros.

0.00 % TCEA	EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS AUTORIZADAS, PARA MAYOR CONSULTA, VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.RIMAC.COM.PE LUGAR DE PAGO
----------------	---

## INFORMACIÓN ADICIONAL

- Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Contratante/Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad del Contrato de Seguro.

- i) En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir o leer los archivos adjuntos o modifique / anule su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a: [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe), o comunicándose al 411-3000.
  - ii) Abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas, sus archivos y links adjuntos, revisar constantemente sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, la política de filtro o bloqueo de su proveedor de correo electrónico y no bloquear nunca al remitente [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe).
- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

### Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, quien suscribe el presente documento, queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional de sus datos personales al banco de datos de titularidad de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS ("La Aseguradora"), que estará ubicado en sus oficinas a nivel nacional que, conjuntamente con cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación jurídica y aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, se tratarán con las finalidades de analizar las circunstancias al celebrar contratos con La Aseguradora, gestionar la contratación y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, La Aseguradora utilizará los datos personales con fines comerciales, y publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que La Aseguradora considere de su interés.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades, a las bases de datos de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y/u otras empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde ellos se almacenan cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso se decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Aseguradora.

Conforme a Ley, el titular de la información está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, mediante comunicación dirigida RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

## Web Vehiculos

**Póliza 2101 - 952002**

Otorgo mi consentimiento para que las comunicaciones relacionadas a la presente póliza y otras pólizas que tenga contratadas con La Aseguradora, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento: SI  NO

- En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [atencionalcliente@rimac.com.pe](mailto:atencionalcliente@rimac.com.pe), o comunicándose al 411-3000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.
- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.
- La Aseguradora, a través de su portal web, pone a disposición del Contratante y Asegurado la totalidad de las condiciones de esta Póliza. Por lo que el Contratante/ Asegurado firma la presente Solicitud en señal de haber tomado conocimiento antes de la misma, de la totalidad de las condiciones de esta Póliza, a través del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y del portal web de La Aseguradora, encontrándose conforme con dichas condiciones.

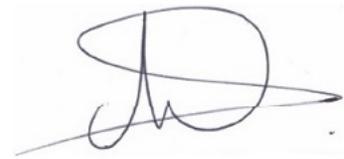
## Web Vehiculos

**Póliza 2101 - 952002**

### ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

- La aceptación de la Solicitud del Seguro, evidenciada con la emisión de la presente Póliza de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el Contratante o Asegurado en los términos estipulados por La Aseguradora, en tanto el Contratante o Asegurado hubieran proporcionado información veraz.
- El Contratante/Asegurado suscribe las presentes Condiciones Particulares, en señal de haber tomado conocimiento acerca de ellas, y de haber recibido y aceptado los términos de la Póliza de Seguros.

Lima, 12 de Junio del 2020



\_\_\_\_\_  
**CONTRATANTE / ASEGURADO**

\_\_\_\_\_  
**RIMAC SEGUROS**

De acuerdo al Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

## Póliza Vehicular Nro. 2101 - 952002

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link  
[https://www.rimac.com.pe/informacion\\_general/2101\\_Condicionado\\_012018.pdf](https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf)

### Condiciones Particulares

Operación : 3106260952

**Contratante** : Prueba Dos Prueba Prubaa  
**Profesión** : S/Antec.  
**D.N.I.** : 16672884  
**Dirección** : Av. Benavides 195 Dpto. 1  
**Distrito** : Jose Luis Bustamante Y Rivero / Arequipa / Arequipa  
**Teléfono** : 0888020 **Moneda** : Dólar Americano

Los representantes y Directores, figuran debidamente registrados en nuestros archivos.

### Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH238	CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga en las condiciones generales y particulares de la presente póliza

### Certificado N° 1

**Asegurado** : Prueba Dos Prueba Prubaa **Prima Neta** US\$ 508.50  
**Vigencia** : del 12/06/2020 al 12/07/2021 De 12:00 A 12:00 Hrs  
**Comisión** : US\$ 20.34

### Datos Particulares del Vehículo Asegurado

**Clase de vehiculo** : Automovil  
**Tipo de vehiculo** : Auto  
**Marca del vehiculo** : Toyota

San Isidro, 12 de Junio del 2020



CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

**Datos Particulares del Vehículo Asegurado**

Modelo de vehículo :	Yaris
Años de fabricación :	2020
Uso del vehículo :	Particular
Numero de rodaje :	SIN DATO
Numero de motor :	WE5Q6W4E56QW4
Numero de serie :	65QW4E56QW4E

**Coberturas****Suma Asegurada**

<b>Daño propio (valor referencial)</b>	<b>US\$</b>	<b>15,000.00</b>
<b>Daño malicioso vandalismo y terrorismo</b>		
<b>Huelga y conmoción civil</b>		
<b>Riesgos de la naturaleza</b>		
<b>Accesorios musicales hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>1,500.00</b>
<b>Vehículo de reemplazo</b>		
<b>Chofer de reemplazo</b>		
<b>Resp. civil frente a ocupantes por vehículo</b>	<b>US\$</b>	<b>100,000.00</b>
<b>Responsabilidad civil frente a terceros</b>	<b>US\$</b>	<b>150,000.00</b>
<b>Muerte de ocupantes c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>25,000.00</b>
<b>Muerte de ocupantes en caso de robo o intento de robo c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>25,000.00</b>
<b>Invalidez permanente de ocupantes en caso de robo o intento de robo c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Gastos de curación de ocupantes c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>5,000.00</b>
<b>Gastos de curación de ocupantes en caso de robo o intento de robo c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>1,000.00</b>
<b>Auxilio mecánico</b>		
<b>Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta</b>	<b>US\$</b>	<b>2,000.00</b>

**Deducibles (No incluye I.G.V.)**

POR TODO Y CADA TIPO EVENTO: 15.00% del monto A INDEMNIZAR, MÍNIMO US\$ 200.00 EN TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIO

POR TODO Y CADA TIPO EVENTO: 15.00% del monto A INDEMNIZAR, MÍNIMO US\$ 150.00 EN TALLERES AFILIADOS MULTIMARCA

ROBO PARCIAL: 20% del monto A INDEMNIZAR, MÍNIMO US\$ 200.00

PARA TOYOTA YARIS Y SUBARU IMPREZA: COASEGURO POR PÉRDIDA TOTAL DE 20% (INCLUIDO ROBO TOTAL). SI EL VEHÍCULO CUENTA CON GPS, SE EXCLUIRÁ EL COASEGURO EN CASO DE ROBO TOTAL

ACCESORIOS MUSICALES: 10% del monto DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 150.00

VEHÍCULO DE REEMPLAZO: US\$ 100.00

CONDUCTOR MENOR DE 25 AÑOS: POR EVENTO 20% del monto INDEMNIZABLE, MÍNIMO \$ 200.00

**Deducibles (No incluye I.G.V.)**

PARA TOYOTA COROLLA, NISSAN SENTRA, NISSAN TIIDA, MAZDA 3, SUBARU IMPREZA:  
 PARA TENER VIGENTE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL, OBLIGATORIEDAD DE  
 INSTALACIÓN DE GPS  
 (INSTALADO Y DEBIDAMENTE OPERATIVO CON LOS MANTENIMIENTOS SOLICITADOS  
 POR EL PROVEEDOR) PARA VEHÍCULOS NUEVOS Y HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD  
 PARA TENER COBERTURA DE ROBO TOTAL

PARA TOYOTA YARIS: NUEVOS Y HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, SISTEMA DE  
 RASTREO VEHICULAR OBLIGATORIO PARA LA COBERTURA DE ROBO TOTAL

REPOSICIÓN DE LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE

OTROS RIESGOS NO ESPECIFICADOS SEGÚN CLÁUSULA CORRESPONDIENTE

SERVICIOS ADICIONALES SOLO EN CASO DE ACCIDENTES:

(Mediante Aló Rimac)

- Asistencia Personal de Procuradores (lugar de los hechos)
- Central de Emergencias 411-1111
- Asesoría de Trámites en la Comisaría
- Sistema SPEED (Exoneración de trámites de acuerdo al caso)
- Traslado en grúa (en la zona urbana), solo para vehículos menores a 2 Tn. De peso y con cobertura de Todo Riesgo por evento y/o reembolso hasa US\$ 500.00
- Servicio de ambulancia en caso de siniestro hasta US\$ 500.00 por evento y/o reembolso
- Emergencia médica asistida y ambulancia
- Reposición de lunas y llantas en caso de rotura y/o robo (en la zona urbana), solamente para automóviles y camionetas

**Cláusulas Incluidas en esta Póliza**

VEH076	Chofer de reemplazo
CGC000	Condiciones generales de contratación
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH231	Sistema speed
VEH238	Cláusula de instalación de sistema remoto de rastreo en vehículos de alto riesgo nuevos - 0 kms
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH222	Deducible para conductor varón menor de 25 años

**Cláusulas Incluidas en esta Póliza**

VEHA04	Relación de talleres afiliados
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEH256	Clausula médico a domicilio
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

**Consolidado de Primas****Facturación : Especial**

Prima Neta*	US\$	508.50
Gastos de Emisión		15.26
Prima Comercial		523.76
I.G.V.		94.28
Prima Total	US\$	618.04

\* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

**Forma y obligaciones de pago****Forma de Pago : Contado**

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

**Cronograma**

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	797841652	13/07/2020	618.04
<b>Total US\$:</b>				618.04

### **Obligaciones**

El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro ([www.bbvabancocontinental.com](http://www.bbvabancocontinental.com); [www.viabcp.com](http://www.viabcp.com); [www.scotiabank.com.pe](http://www.scotiabank.com.pe); [www.interbank.com.pe](http://www.interbank.com.pe));
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.



**CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-952002**

**GEN006**

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON FALLAS EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.**

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se establece lo siguiente:

**1.1 La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por falla de cualquier equipo electrónico de procesamiento de datos (según se define más adelante) sea o no de propiedad del ASEGURADO, ya sea que dicha falla ocurra antes, durante o después del año 2000 y resulte de la incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos para:**

**1.1.1 Reconocer correctamente cualquier fecha como la fecha calendario verdadera.**

**1.1.2 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato, información, mando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha de manera diferente que la fecha calendario verdadera.**

**1.1.3 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato o información como resultado de la operación de cualquier instrucción que se haya programado en el equipo electrónico de procesamiento de datos, cuando el uso de tal instrucción cause la supresión, pérdida, distorsión o alteración de datos o informaciones o la imposibilidad de recoger o manipular correctamente tales datos en cualquier fecha o después de ella.**

**1.2. Queda entendido y convenido adicionalmente que no se pagará la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o equipo relacionado, para corregir deficiencias o especificaciones de lógica u operación.**

**1.3. Esta Condición Especial no excluirá daños o pérdidas que, no habiendo sido excluidos de otra manera, provengan de incendio y/o explosión.**

**1.4 Es adicionalmente entendido que no se cubrirán daños o pérdidas o responsabilidades directa o indirectamente resultantes de la falla, insuficiencia,**

**inadecuación o mal funcionamiento de cualquier asesoría, consulta, evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el ASEGURADO o por el ASEGURADO, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros, para determinar, rectificar o probar cualquier falla, mal funcionamiento o inadecuación potencial o real descrita en el punto 1 líneas arriba.**

**1.5 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil:**

**No se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO ni cualquier reclamación por daños materiales o corporales a terceras personas que sean directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o sean provenientes de accidentes originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 indicado líneas arriba.**

**Asimismo, tampoco se cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal directo o indirectamente relacionado con alguna de las fallas o inhabilidades señaladas en los puntos arriba mencionados.**

**1.6 No se cubrirá la responsabilidad civil que pueda imputarse u ocasionarse al ASEGURADO por incendio o explosión originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 arriba indicado.**

**1.7 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Lucro Cesante:**

**No se cubrirá ninguna pérdida derivada de la interrupción o perturbación del negocio resultante de la permanencia de la falla o incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos causada por un daño o pérdida material cubierto según el punto 1.3 precedente luego que estos últimos hayan sido reparados.**

## **2. DEFINICIÓN**

### **Definición de equipo electrónico de procesamiento de datos**

Para los efectos de esta Condición Especial queda convenido que equipo electrónico de procesamiento de datos significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o numeración taxativa, cualquier hardware, firmware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

## **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a estas exclusiones las Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Generales del Ramo, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición Especial.

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

### RESUMEN SEGURO DE VEHÍCULOS

#### A. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. Datos de la empresa aseguradora:

**Oficina Principal:**

Av. Las Begonias 475 San Isidro, Lima

**Plataformas de Atención al Cliente:**

- **Lima:**  
Av. Paseo de la República 3505 San Isidro  
Av. Paseo de la República 3082 San Isidro  
Av. Las Begonias 471. San Isidro  
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores
- **Arequipa:**  
Pasaje. Belén Nro. 103 Urb. Vallecito  
Telf. (054)-381700
- **Cajamarca:**  
Jr. Belén Nro. 676-678,  
Telf. (076)-369635
- **Cusco:**  
Calle Humberto Vidal Unda N° G-5  
Urbanización Magisterial, 2da. Etapa.  
Cusco  
Telf. (084)-229990 / (084)-227041
- **Huancayo:**  
Jr. Ancash Nro. 125, Huancayo  
Telf. (064)-223233
- **Trujillo:**  
Av. Victor Larco Nro. 1124  
Telf. (044)-485200
- **Chiclayo:**  
Av. Salaverry Nro. 560 Urb. Patazca  
Telf. (074)- 481400
- **Iquitos:**  
Calle Ramón Castilla N° 225  
Telf. (065)-242107
- **Piura:**  
  
Calle Libertad Nro. 450.  
Telf. (073)-284900

**Central de Consultas y Reclamos:**

(01) 411-3000

**Central de Emergencia Aló Rimac**

Lima: (01) 411-1111 Provincias:

0-800-4-1111

**Correo Electrónico:**

[reclamos@rimac.com.pe](mailto:reclamos@rimac.com.pe)

**Página Web:**

[www.rimac.com.pe](http://www.rimac.com.pe)

##### 2. Denominación del Producto: Producto:

**SEGURO DE VEHÍCULOS**

### **3. Lugar y Forma de Pago de la Prima:**

En las Oficinas de Rímac, en las Oficinas Bancarias autorizadas y/o comercializador autorizado según corresponda. Forma de pago según Cronograma de Pago adjunto / Hoja de liquidación.

### **4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:**

**Medios:** El aviso de siniestros debe ser comunicado por el contratante, asegurado o beneficiario a la aseguradora en las Plataformas de Atención al Cliente o vía telefónica a la Central de Emergencia Aló Rimac, o por correo electrónico, listados en el punto 1 de este resumen.

**Plazo:** El aviso de siniestros debe ser comunicado, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el siniestro, salvo que la póliza de seguro correspondiente contemple un plazo diferente.

Podrá encontrar información adicional sobre este punto en el Artículo N°9 Inciso B y Artículo N°12 de las Condiciones Generales de Contratación.

### **5. Lugares autorizados por la Aseguradora para solicitar cobertura del seguro:**

Plataformas de Atención al cliente listadas en el punto 1 de este resumen.

### **6. Medios habilitados para presentación de reclamos a la aseguradora:**

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, el asegurado podrá presentar su reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

**Verbal:** Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y nuestra Central de Consultas. (Punto1 de este resumen)

**Escrito:** Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web (Libro de Reclamaciones) y correo electrónico. (Punto1 de este resumen)

Medios habilitados por La Aseguradora para dar respuesta al reclamo:

- Comunicación escrita.
- Correo electrónico (consignar su correo electrónico personal al momento de registrar el reclamo).

### **7. Instancias externas habilitadas para presentación de reclamos y/o denuncias:**

#### **Defensoría del Asegurado:**

**Página web:** [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

**Dirección:** Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima

**Telf.:** Lima:(01) 446-9158

#### **INDECOPI:**

**Página web:** [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**Dirección:** Sede Central Lima Sur: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos  
**Telf.:** Lima: (01) 224-7777 Provincias: 0800-4-4040

**Superintendencia de Banca y Seguros (SBS):**

**Página web:** [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**Oficina Principal:** Los Laureles 214, San Isidro, Lima

**Plataformas de Atención:** Lima: Jr. Junín N° 270, Lima 01.

Los Arces 302, Urb. Cayma.

Jr. Prócer Merino 101, Urb. Club Grau

Iquitos: Calle Putumayo N° 464

Huancayo: Pasaje Comercial N° 474, El Tambo

**Telf.:** (01) 428-0500 y 0800-10840

**8. Cargas:**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Estas cargas y obligaciones se encuentran detalladas en el Artículo N°9 de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo N°6 y N°7 de las Condiciones Generales Del Seguro Vehicular.

En caso de imponerse cláusulas de garantía que condicionen la cobertura del riesgo al Asegurado, es decir cargas adicionales y especiales, estas se encontrarán detalladas en la parte frontal de la póliza.

**9. Obligación de informar sobre agravación del riesgo asegurado:**

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Podrá encontrar información adicional sobre este punto en el Artículo N°10 de las Condiciones Generales de Contratación.

**B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**

**1. Principales Riesgos Cubiertos:**

Se detallan en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Artículo N°2 de las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y cláusulas adicionales según lo contratado.

**2. Principales Exclusiones:**

**Se detallan en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Artículo N°5 de las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y cláusulas adicionales según lo contratado.**

**3. Derecho de arrepentimiento del CONTRATANTE:**

Se encuentra detallado en el Artículo N°5 Inciso D de las Condiciones Generales de Contratación.

**4. Derecho del CONTRATANTE de resolver el contrato sin expresión de causa:**

Se encuentra detallado el Artículo N°8 de las Condiciones Generales de Contratación.

**5. Modificaciones Contractuales durante la vigencia del contrato:**

El Derecho del CONTRATANTE de aceptar o no las Modificaciones de las Condiciones Contractuales propuestas por la Aseguradora durante la vigencia del contrato, se encuentra detallado en el Artículo N° 5 Inciso C de las Condiciones Generales de Contratación.

**6. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:**

Se encuentra detallado en el Artículo N°12 de las Condiciones Generales de Contratación

**VEG001**

**SEGURO VEHICULAR**

**CONDICIONES GENERALES**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

1. Coberturas Principales
2. Riesgos Cubiertos
3. Cese de Cobertura
4. Valores Declarados y Sumas Aseguradas
5. Exclusiones
6. Garantías
7. Cargas y Obligaciones
8. Facultades de la Compañía - Cobertura de Responsabilidad Civil
9. Territorialidad y Ley Aplicable - Cobertura de Responsabilidad Civil
10. Base Para el Cálculo de la Indemnización
11. Seguro Insuficiente
12. Límites
13. Pago de la Indemnización
14. Definiciones

## **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Póliza de Seguro o en cualquier documento suscrito por el CONTRATANTE y presentado a la COMPAÑÍA, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO VEHICULAR, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; Rímac Seguros y Reaseguros (en adelante la COMPAÑÍA) conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

## **ARTÍCULO Nº 1**

### **COBERTURAS**

Las siguientes coberturas podrán ser escogidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y se detallarán en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro, así como sus sumas aseguradas y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre:

#### **A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros**

Contra los reclamos de Terceros que reciba el ASEGURADO por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un riesgo cubierto especificado en el artículo 2º de las presentes Condiciones Generales, y que al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

#### **B. Cobertura de Daño Propio**

Los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra daños o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo cubierto especificado en el artículo 2º de las presentes Condiciones Generales, y no sea aplicable alguna de las exclusiones.

#### **C. Cobertura de Rotura de Lunas**

La rotura de lunas de los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha rotura de lunas:

- 1) ocurra durante la vigencia de la Póliza como consecuencia directa de cualquier causa distinta de las amparadas por la Cobertura de Daño Propio,
- 2) que las lunas no sean blindadas,
- 3) que haya sido contratada la Cobertura de Daño Propio,
- 4) y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

**D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes**

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier Accidente de Tránsito debida y efectivamente cubierto por la presente Póliza y ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando los ocupantes estén dentro del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

**ARTÍCULO Nº 2****RIESGOS CUBIERTOS**

**A.** Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares distintos de un camión u ómnibus o microbús o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

**1) Inciso A del artículo 1° Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros:**

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.

**2) Inciso B del artículo 1° Cobertura de Daño Propio:**

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.
- c) Robo Total.
- d) Robo Parcial
- e) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

**B.** Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea camión o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, que no sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

**1) Inciso A del artículo 1° Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros:**

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.

**2) Inciso B del artículo 1° Cobertura de Daño Propio:**

- a) Accidente de Tránsito.
- b) Incendio.
- c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

**C.** Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

**1) Inciso A del artículo 1° Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros:**

- a) Accidente de Tránsito
- b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito

**2) Inciso B del artículo 1° Cobertura de Daño Propio:**

- a) Accidente de Tránsito
- b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
- c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

### **ARTÍCULO Nº 3**

#### **CESE DE COBERTURA**

En adición a lo establecido en el artículo 8°y el numeral IV del artículo 6°, de las Condiciones Generales de Contratación, la presente Póliza de Seguro se resuelve, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

- 1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.
- 2) Sea transferido a favor de un tercero, cuya resolución para este supuesto surtirá efectos al décimo día de la fecha en que se produjo la transferencia del vehículo asegurado, salvo que el CONTRATANTE ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la COMPAÑÍA. , a excepción del que provenga de transmisión hereditaria.
- 3) Sea de alguna manera sometido a modificaciones.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al CONTRATANTE o ASEGURADO la prima correspondiente al período de cobertura no corrido correspondiente al vehículo asegurado, calculada a prorrata.

### **ARTÍCULO Nº 4**

#### **VALORES DECLARADOS Y SUMAS ASEGURADAS**

**A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros.**

La Suma Asegurada para esta Cobertura es a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto). En acuerdo entre el CONTRATANTE y/o

ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijará la Suma Asegurada por cada vehículo, la cual deberá estar expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

**B. Cobertura de Daño Propio.**

La Suma Asegurada para esta Cobertura deberá coincidir con el Valor Comercial del vehículo asegurado. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar y fijar la Suma Asegurada por cada vehículo asegurado.

Cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no proporcione la Suma Asegurada de cada vehículo asegurado, la COMPAÑÍA podrá incorporar, para esos vehículos asegurados, la Suma Asegurada que será la base para el cálculo de la Prima. En ese caso, el valor fijado como Suma Asegurada será un Valor Referencial y así constará en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

Para efectos del amparo contra los riesgos de robo o robo parcial para los accesorios musicales y/o especiales fijos, que formen parte integrante del vehículo asegurado y que hayan sido expresamente declarados y especificados en el Informe de Inspección de dicho vehículo asegurado, la Suma Asegurada corresponderá a la sumatoria del valor comercial de esos accesorios musicales y/o especiales fijos, hasta por un límite del 10% de la Suma Asegurada de la Cobertura de Daño Propio.

En caso que en las Condiciones Particulares de esta Póliza no haya sido consignado un importe referido a la Suma Asegurada para accesorios musicales, la Suma Asegurada máxima será el 10% de la Suma Asegurada de la Cobertura de Daño Propio, hasta el límite de US\$ 1,000.00.

**C. Cobertura de Rotura de Lunas.**

Para efectos de esta cobertura, excepto cuando se fijen límites o sub-límites específicos, la Suma Asegurada correspondiente a las lunas estará incluida en el valor del vehículo

**D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes.**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe declarar el número de ocupantes de cada vehículo asegurado, y dicho número de ocupantes necesariamente debe coincidir con el número de asientos de ese vehículo asegurado.

En acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijará la Suma Asegurada por cada ocupante del vehículo, individualmente para la cobertura de Muerte e Invalidez Permanente, así como para Gastos de Curación.

Salvo pacto distinto que conste en las Condiciones Particulares, la Suma Asegurada para Gastos de Curación no podrá exceder del 20% de la Suma Asegurada fijada para la Cobertura de Muerte.

**ARTÍCULO Nº 5****EXCLUSIONES**

**1. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:**

**A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO,**

o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

- B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.**
- C. Cualquier Acto de Terrorismo.**
- D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
- E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.**
- F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
- H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.**
- I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.**
- J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
- K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.**
- L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.**
- M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.**
- N. Voltar en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.**

- O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
  - P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
  - Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
  - R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
2. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
- A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
  - B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
  - C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
  - D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
  - E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
  - F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.  
Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.  
No obstante, sólo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Póliza. En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.
4. La Póliza tampoco cubre:
  - A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
  - B. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.
  - C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
  - D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
  - E. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
  - F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado

- G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.
  - H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a terceros.
  - I. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
  - J. Los costos de cualquier reparación provisional.
  - K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.
5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
- A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal
  - B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
  - C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado.
  - D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas.
6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el ASEGURADO o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.
7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

## ARTÍCULO Nº 6 GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las cargas y/o garantías descritas en la presente Póliza de Seguro. Estas garantías rigen desde la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

## **ARTÍCULO Nº 7 CARGAS Y OBLIGACIONES**

**A.** En adición a las señaladas en el Artículo 9º Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.
3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

**B.** Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Modificando lo estipulado en el numeral 3 del inciso B del artículo 9º de las Condiciones Generales de Contratación, comunicar a la COMPAÑÍA en el más breve plazo y denunciar el hecho ante las autoridades policiales de la Jurisdicción en un plazo máximo de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro, solicitando la respectiva constatación de daños.
- 2) Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la COMPAÑÍA no lo autorice.  
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.
- 3) Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurrido el daño o pérdida, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre los mismos bienes o responsabilidades materia de la reclamación.  
El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16º de las Condiciones Generales de Contratación.

- C. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

- D. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO deberá proceder de la siguiente manera:

- 1) En caso de caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.
- 2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.
- 3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.

El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

- 4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
- 5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- 6) Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA
- 7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
- 8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.

- 9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
  - 10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.
- E.** A fin de que la COMPAÑÍA pueda consentir un siniestro, el Asegurado deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:
- 1) Entregar todos los detalles, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como copia de partes policiales y/o atestados policiales y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o Daños Materiales o Daños Personales se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.
  - 2) En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA toda la documentación correspondiente del vehículo asegurado, a fin de que ésta pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Dicho vehículo debe ser puesto en el lugar que la COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo.

## **ARTÍCULO Nº 8**

### **FACULTADES DE LA COMPAÑÍA - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de una reclamación amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del ASEGURADO frente a dicha reclamación del Tercero, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del ASEGURADO en el juicio.
2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.
3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.
4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El ASEGURADO tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los

gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el ASEGURADO asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

## **ARTÍCULO Nº 9**

### **TERRITORIALIDAD Y LEY APLICABLE - RESPONSABILIDAD CIVIL**

En concordancia con lo estipulado por el artículo 21° de las Condiciones Generales de Contratación, esta Póliza ampara, única y exclusivamente, las reclamaciones señaladas en el inciso A del artículo 1° de las presentes Condiciones Generales, derivadas de accidentes ocurridos durante la vigencia de la Póliza dentro del territorio peruano, siempre y cuando las demandas y/o reclamaciones hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

La cobertura otorgada por dicho inciso A del artículo 1° se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual.

## **ARTÍCULO Nº 10**

### **BASE PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo **a lo siguiente:**

#### **A. Cobertura de Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a Terceros**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 12° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

- 1) Las indemnizaciones que el ASEGURADO haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por el COMPAÑÍA.
- 2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el mismo juicio mencionado en 1).
- 3) Esta cobertura se aplica ineludiblemente en exceso del amparo otorgado, o que hubiese sido otorgado, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

#### **B. Cobertura de Daño Propio**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por los artículos 11° y 12° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos total o parcialmente, corresponderá a:

**1) Pérdida Parcial:**

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas, y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si el costo de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente numeral de este inciso B.

**2) Pérdida Total por Causa Distinta de Robo Total:**

En caso de destrucción total del vehículo asegurado o si el valor de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado Pérdida Total.

En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro.

**3) Robo Total:**

En caso de Robo Total del vehículo asegurado, se considerará que constituye una Pérdida Total, únicamente cuando haya transcurrido sesenta (60) días calendarios sin ser ubicado. Transcurrido ese plazo, se procederá a calcular el importe base de la indemnización de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2 del presente inciso B.

Si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de pérdida total y se procederá de acuerdo con lo estipulado por los numerales 1 ó 2 de este inciso B, según corresponda.

**C. Cobertura de Rotura de Lunas**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por los artículos 11° y 12° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reponer las lunas del vehículo asegurado que hayan resultado dañadas o destruidas, para dejarlas en condiciones similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

**D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por los artículos 11° y 12° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:

**1) Muerte**

Para casos de muerte, el importe base de la indemnización para cada ocupante fallecido, coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

**2) Invalidez Permanente**

Para casos de Invalidez Permanente, el importe base de la indemnización para cada ocupante resulte inválido permanentemente, corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

**3) Gastos de Curación**

Para los casos de Daño Personal, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos, y prótesis que resulten necesarias, efectiva, necesaria y razonablemente incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

Esta cobertura se aplica ineludiblemente en exceso del amparo otorgado, o que hubiese otorgado, por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

**ARTÍCULO Nº 11****SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación:

**A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas**

Si a la fecha del siniestro, el valor comercial del vehículo dañado o destruido o perdido, calculado según lo estipulado por el inciso B del Artículo 4 de estas Condiciones Generales, es superior a la Suma Asegurada, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor Comercial.

Si la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la presente Póliza es un Valor Referencial al que se refiere el segundo párrafo del inciso B del artículo 4° de las presentes Condiciones Generales, no será aplicable la proporcionalidad estipulada en el párrafo precedente.

**B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes**

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

## **ARTÍCULO Nº 12**

### **LÍMITES**

#### **A. Coberturas de Daño Propio y Rotura de Lunas**

El límite de Indemnización no podrá ser superior al valor comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro o a la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

#### **B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros**

El importe resultante de la sumatoria de los numerales 1, 2, y 3 del inciso A del artículo 10° de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del ASEGURADO.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

#### **C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes,**

En ningún caso la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes, no son acumulativas, por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, sólo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente; la que resulte mayor.

## **ARTÍCULO Nº 13**

### **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

#### **A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas**

En concordancia con lo estipulado en el artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, la COMPAÑÍA satisfará su obligación de indemnizar:

- 1) En caso de Pérdida Parcial:
  - a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o
  - b) Pagando directamente al ASEGURADO o al ENDOSATARIO, según corresponda, una vez que se haya presentado la factura de reparación y/o liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro, siempre que el presupuesto de reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas haya sido previa y expresamente aprobado por la COMPAÑÍA.
  
- 2) En caso de Pérdida Total:
  - a) Pagando directamente al ASEGURADO o al ENDOSATARIO, según corresponda, o
  - b) reponiendo el vehículo asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro.

## **B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros**

A menos que la COMPAÑÍA lo decida de otro modo, reembolsará al ASEGURADO las indemnizaciones y los gastos cubiertos que hayan sido pagados por el ASEGURADO, menos los pagos efectuados directamente por la COMPAÑÍA, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

## **C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes**

En caso de indemnizaciones por Muerte, la COMPAÑÍA indemnizará directamente a los herederos legales del ocupante fallecido.

Asimismo, en caso de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la COMPAÑÍA indemnizará directamente al ocupante que resultara inválido.

## **ARTÍCULO Nº 14**

### **DEFINICIONES**

Complementando las definiciones señaladas en el artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

#### **• ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

Choque, atropello, vuelco, o despeño que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

#### **• ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **DAÑO MATERIAL**

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

- **DAÑO PERSONAL**

Lesión corporal - *excluyendo enfermedades* - o muerte causadas a personas naturales.

- **TERCEROS**

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

A. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.

B. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

- **VALOR COMERCIAL**

Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

**Condiciones Generales del Seguro Vehicular**

**Anexo**

**Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente**

En alcance a lo estipulado por el **numeral 2)** del **inciso D** del **artículo 10°** de las presentes Condiciones Generales, la siguiente tabla será utilizada para determinar el importe base de la indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

**Invalidez Permanente Total**

<b>Descripción</b>	<b>Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez</b>
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determinase la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

**Invalidez Permanente Parcial**

**Cabeza:**

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

### **Miembros Superiores:**

**Der.** significa miembro superior derecho mientras que **Izq.** significa miembro superior izquierdo. Si el Ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente, **Der.** significará Izq. e **Izq.** significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

### **Miembros Inferiores:**

<b>Descripción</b>	<b>Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez</b>
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

## CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-952002

VEH008

### CLÁUSULA DE PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD

#### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo para los accesorios que se indican a continuación está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con los dispositivos de seguridad correspondientes. Dichos dispositivos deberán estar debidamente instalados y ser mantenidos en buen funcionamiento durante la vigencia de este Seguro.

**El incumplimiento de las prescripciones de seguridad aquí referidas libera a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad respecto a los accesorios afectados.**

<b>ACCESORIO</b>	<b>DISPOSITIVO DE SEGURIDAD</b>
Equipo de música y otros accesorios instalados dentro del vehículo	Alarma anti-robo
Neumático y aro de repuesto, gata y herramientas propias del vehículo que se encuentren dentro de la maletera. Faros delanteros y posteriores	Alarma anti-robo  Protector de faros delanteros y Posteriores
Neumáticos y aros de rueda en uso	Tuercas y pernos de seguridad anti-robos en los aros de rueda

#### 2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH009**

### **CLÁUSULA DE ACCESORIOS MUSICALES**

#### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y especificaciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los accesorios musicales expresamente especificados en el informe de inspección del vehículo asegurado.

#### **2. EXCLUSIÓN**

Se excluye la cobertura de robo o hurto a los accesorios musicales que no se encuentren instalados en forma fija (sujetos al vehículo que no puedan ser movibles de la unidad, pasando a formar parte integrante de él) en el vehículo asegurado.

#### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH010**

### **CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO**

#### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir

hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, de conformidad a las normas siguientes:

Se entiende por:

**1.1 Huelga, Motín y Conmoción Civil:**

- 1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.
- 1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- 1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.
- 1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.
- 1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

**1.2 Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:**

- 1.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- 1.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

**2. EXCLUSIONES**

**El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes:**

- 2.1 Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), Guerra Civil.**
- 2.2 Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.**

**3. SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza para las coberturas amparadas por esta Cláusula, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

Asimismo, y para efectos de esta Cláusula, de ocurrir 2 o más siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**4. LIMITACIÓN**

Esta cobertura podrá ser cancelada en cualquier momento por la COMPAÑÍA, mediante notificación por carta certificada dirigida al ASEGURADO a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

**5. DEDUCIBLE**

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de ésta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en 15% del monto indemnizable, con un mínimo de DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 200.00).

**6. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH017****CLÁUSULA DE LUNAS****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

**2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH018

## CLÁUSULA DE REPUESTOS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado por no existir en el país, en el momento oportuno, los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, la COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precio que estén vigentes en el mercado local en la fecha de dicho accidente, más el valor de la mano de obra para su colocación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller perteneciente a la Red de Talleres afiliados a la COMPAÑÍA.

**Esta cobertura no alcanza a las unidades de timón cambiado.**

### 2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH019

## CLAÚSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

### 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de un siniestro indemnizable o una pérdida indemnizada por la COMPAÑÍA quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente restituida, comprometiéndose el ASEGURADO a pagar a la COMPAÑÍA la prima correspondiente, la que se calculará a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la Póliza, contando a partir de la fecha del siniestro, y teniendo como base el monto en que se redujo la suma asegurada.

### 2. LIMITACIÓN

La presente cláusula no restituye automáticamente la suma asegurada de accesorios musicales o no musicales.

### 3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH038**

### **CLÁUSULA DE EQUIPO MUSICAL CON MÁSCARA DESMONTABLE**

#### **1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de siniestro de robo del equipo musical, cuando tal equipo comprenda máscara desmontable, el amparo de este Seguro queda sujeto a que el ASEGURADO entregue a la COMPAÑÍA la máscara desmontable que pertenecía ha dicho equipo.

El incumplimiento de la referida obligación dará lugar a la pérdida de los derechos indemnizatorios provenientes de esta Póliza, quedando en consecuencia la COMPAÑÍA libre de toda responsabilidad.

No es de aplicación esta Cláusula a los casos de robo por asalto, entendido como tal el robo usando violencia o amenaza de violencia contra el ASEGURADO.

#### **2. EXCLUSIÓN**

**La presente Cláusula no cubre accesorios musicales no fijos, que puedan ser movibles de la unidad (sistema DOGGY o DYN).**

#### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH043**

### **CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS**

#### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón, y/o al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves y/o equipo de aeropuerto o puerto.

#### **2. DEDUCIBLE**

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares que forma parte de la Póliza. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro, siendo el importe mínimo a pagar por el Asegurado, la suma de US\$500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos).

#### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se opongan y/o contradigan a lo establecido en la presente Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH068**

### **CLÁUSULA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO**

#### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro por choque o robo total cubierto por este Seguro, la **COMPAÑÍA** proporcionará a solicitud del ASEGURADO un vehículo de reemplazo bajo las siguientes condiciones:

- 1.1 En caso de choque, vuelco, despiste: hasta un máximo de diez (10) días calendario durante la vigencia de la Póliza.**
- 1.2 El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para su reparación.**

**1.3 En caso de robo total, hasta un máximo de treinta (30) días calendario durante la vigencia de la Póliza.**

**El asegurado al retirar el vehículo de reemplazo, deberá firmar el documento concerniente a la garantía, un voucher de tarjeta de crédito; la devolución del voucher se efectuará luego de la verificación del estado del vehículo, que debe encontrarse en el mismo estado en el que se encontraba cuando se le entregó el vehículo.**

**2. REEMBOLSO**

En caso los Proveedores de la COMPAÑÍA no cuenten con stock de vehículos para proceder a la entrega al ASEGURADO, éste último podrá contratar el servicio por su cuenta solicitando la aprobación escrita de la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA reembolsará según la tarifa que mantenga vigente con sus Proveedores, descontando el deducible que se menciona en el siguiente artículo.

**3. DEDUCIBLE**

A efectos de la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO abonará por concepto de deducible el costo US\$ 100.00, el cual deberá hacerse efectivo antes de la entrega de la unidad.

**4. USO**

Las características del vehículo de reemplazo así como las condiciones de su uso serán de la exclusiva elección y definición de la COMPAÑÍA, limitándose el presente servicio exclusivamente a la ciudad de Lima Metropolitana.

El vehículo de reemplazo contará con lo siguiente: Aire acondicionado y timón hidráulico.

**5. EXCLUSION**

No se otorgará el beneficio contemplado en esta cláusula si es que el monto de la pérdida o daño es menor que el deducible señalado en la póliza.

**6. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH075

## CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones de la Póliza, que la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), en estado operativo, o uno similar, con las mismas características y lleve a cabo la misma función, siempre y cuando este se encuentre debidamente activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor. Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (\*). Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comuniqué inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a la COMPAÑÍA, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro.

No obstante que en las Condiciones Generales de este Contrato se señalara algo en contrario, el asegurado tendrá derecho a la cobertura por robo total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(\*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de Rímac, en el siguiente link:

[http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo\\_C3%A1usulas\\_de\\_Rastreo\\_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES](http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo_C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES)

### 2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH076

## CLÁUSULA DE CHOFER DE REEMPLAZO

### 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA brindará, a solo requerimiento del ASEGURADO, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO.

Este servicio será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes la COMPAÑÍA suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación

Lima Sur : Hasta el distrito de Lurín (Altura del Puente Arica).  
Lima Sur Este : Hasta el distrito de Cieneguilla - Av. Nueva Toledo cruce con Puente el Sauce.  
Lima Norte : Hasta el distrito de Ancón.  
Lima Este : Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas)

El servicio será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El ASEGURADO podrá hacer uso de este servicio llamando a la Central de Asistencia Aló Rímac al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló Rímac le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta como máximo con cinco (5) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las cinco (5) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

### CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el ASEGURADO se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar

- inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
- B) Una vez apersonado el Chofer de Reemplazo en el lugar fijado, el ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
- C) De encontrar conforme la documentación citada en el párrafo precedente, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado "Hoja de Servicio - Ficha de Datos", los datos del Cliente, y los datos relativos al vehículo, asimismo, se hará constar en el citado documento, de existir, todo daño visible que presente el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.
- D) Antes de iniciarse la prestación del servicio y al concluir el mismo, el Asegurado/Cliente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.
- E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
- F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de Renta o Alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o Rímac Seguros no serán responsables del incumplimiento de cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros por el servicio referido a dicha Renta o Alquiler.
- G) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
- Combustible para la prestación del servicio.
  - Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
  - Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
  - Transporte alternativo o Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro.
  - Asistencia médica o personal a los ocupantes.
  - Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.
- H) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

## **2. EXCLUSIONES GENERALES**

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes:

- Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la

dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al Chofer asignado para brindar el presente servicio

- Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de éste.
- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.
- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.

Este servicio será sólo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

### 3. CANCELACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

El **ASEGURADO** tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **ASEGURADO** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

### 4. MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

## **5. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH078**

### **CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO**

#### **1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

#### **2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH176

## CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

### 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

### 2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 200.00

### 3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH231

## **CLÁUSULA SISTEMA SPEED**

### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones al ocurrir un siniestro de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de la COMPAÑÍA al teléfono 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
- 1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
- 1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado por la COMPAÑÍA procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

### **2. ALCANCE**

La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.

### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a este servicio las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH238**

## **CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS**

### **1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, los vehículos de alto riesgo nuevos (0 kms) que se encuentren obligados a la instalación de un sistema remoto de rastreo vehicular, **deberán hacerlo con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (\*)**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **VEH075**, en un plazo de cinco (5) días útiles. El indicado plazo será contado a partir de la fecha en que el vehículo sea entregado por el concesionario, conforme al Acta de Entrega o documento similar que suscriba el ASEGURADO con el concesionario.

Los vehículos que no son 0 Km, se registrarán exclusivamente por la cláusula VEH075

(\*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web Rímac: [Anexo\\_CI%C3%A1usulas\\_de\\_Rastreo\\_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES](#)

## 2. DEDUCIBLE

Si los vehículos de alto riesgo nuevos (0 kms) a los que se hace referencia en el numeral anterior sufrieran un siniestro de robo total dentro de los cinco (5) días útiles señalados en el párrafo precedente, y en el vehículo no se hubiera instalado aún el sistema remoto de rastreo vehicular, se les aplicará un deducible del 30% del monto a indemnizar. Si el robo total del vehículo se produce después de los 5 (cinco) días mencionados, y este no cuente aun con el sistema remoto de rastreo vehicular, no tendrá cobertura por robo total.

## 3. APLICACIÓN

Son de aplicación a ésta cláusula las Condiciones Generales de contratación y las cláusulas generales del seguro vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

VEH256

## CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA “RIMAC VEHICULAR SALUD”

### 1. INTRODUCCION.

**RIMAC SEGUROS** con su programa “**RIMAC VEHICULAR SALUD**”, le brinda Asistencia Médica, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

## 2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) **RIMAC**: RIMAC SEGUROS.

B) **I365**: IMPULSA365 S.A.C

C) **AFILIADO Y SU FAMILIA**: Es la persona física **AFILIADO** a **RIMAC SEGUROS** que se haya **AFILIADO** a “**RIMAC VEHICULAR SALUD**”. Dentro de este rubro se entenderán como **BENEFICIARIOS** del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO** así como también cualquier otra persona que viva con el titular, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

D) **TITULAR**: **AFILIADO** principal de **RIMAC SEGUROS**.

E) **NUEVOS SOLES**: La moneda en curso legal en la República del Perú

F) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en “**RIMAC SEGUROS**” y que se refiere el presente documento.

G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente del **AFILIADO Y SU FAMILIA** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al **AFILIADO Y SU FAMILIA**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra al **AFILIADO Y SU FAMILIA** durante la vigencia del presente documento.

I) **FAMILIAR**: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **AFILIADO** menores de 18 años.

J) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición del **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.

K) **PAÍS DE RESIDENCIA**: La república del Perú.

L) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO Y SU FAMILIA** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

M) **TERRITORIALIDAD PARA EL SERVICIO**: A nivel nacional

## 3. BENEFICIOS.

### 3.1 SERVICIOS MEDICOS:

## **A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:**

En caso de que el **AFILADO Y SU FAMILIA** requieran de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindara referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

## **B) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO:**

En caso de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO Y SU FAMILIA** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. **CO PAGO DE S/. 30.00 NUEVOS SOLES (incluido I.G.V) POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

***El médico a domicilio no entrega receta médica ni medicamentos.***

## **4. CASOS DE EXCEPCIÓN:**

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** La mala fe del **AFILIADO Y SU FAMILIA** comprobada por el personal de **I365**.
- B)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E)** La energía nuclear radiactiva.
- F)** Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Pre existentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- G)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H)** Enfermedades mentales.
- I)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO Y SU FAMILIA** en el procedimiento.
- K)** La falta de cooperación del **AFILIADO Y SU FAMILIA** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

**I365** avisará a **RIMAC SEGUROS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

## 5. EXCLUSIONES:

**A)** Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.

**B)** Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** no se identifique como **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.

**C)** Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

## 6. EXCLUSIONES GENERALES:

a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.

b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.

c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.

d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en domicilio del **AFILIADO**.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO**.

## 7. OBLIGACIONES DEL AFILIADO Y SU FAMILIA:

Con el fin de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**A)** Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **I365**.

**B)** Identificarse como **AFILIADO Y SU FAMILIA** ante los funcionarios del **AFILIADO** ante personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

## 8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

**A)** El **AFILIADO Y SU FAMILIA** deberá llamar a la Central de Emergencia: **6131369**

**B)** Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO Y SU FAMILIA**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.

**C)** El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.

**D)** En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO Y SU FAMILIA** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

## 9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

**VEHA04**

**RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS**

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

- A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.
- B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

**RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR**

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

<b>Taller</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Asist Motors	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomas Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959
Galecc Service	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
Germania Automotriz	Av. Angamos Este 1869, Surquillo	226-0118 / 476-1393
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 998263132
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470 / 719-9297
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 950, Surquillo	243-3019 / 933832949

**RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS**

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

<b>Taller</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
AMG Racing	Calle Santa Luisa 520, San Juan de	4597763

	Lurigancho	
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	3550309
Corporación Electromecánica	Cl. Alfonso de Silva 318, Surco	445-1391/ 446-4679
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 /717-5601
El Taller C.V.D	Calle Marcos Farfan 3377, Independencia	717-5124 /717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 /651-391 5
Europaint	Av. Agustín de la Rosa Toro 1296, San Borja	3464848
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 /2248540/ 2251002
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
Germania Automotriz	Av. San Luis 1873, San Borja	346-1990 / 346-3410
Germania Automotriz	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
Gustavo Abraham.	Cl. Contralmirante Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3820, Surco	449-2906
Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	241-1818 / 998-347163 / 972-52123
Repuestos Bong	Av. Prolongación Parinacochas 1567, La Victoria	211-5160 anx 109 - 112
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557 / 449-0708 / 449-0643
Servicios Técnicos Automotrices	Alt. Km 20.5 Antigua Panamericana Sur, Urb. Cv Las Vertientes, Villa El Salvador	260-0707 / 260-0708
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
TK Service S.A	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 /994-090-777
Toyo Service	Av. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 /947-377-989

### RED DE TALLERES AFILIADOS CAMIONES / BUSES

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
	Servicio Automotriz Zuñiga	Av. Santa Maria N° 111, Espalda De Clínica San Juan De Dios. Ate Vitarte	326-1154 / 326-0548
	Truck Motors	Av. Santa Lucia 350, Ate Vitarte	326-5809
	Transrowi	Av. Alameda Sur 275, Chorrillos	254-0060 / 254-5194
	Icalu	Av Nicolas Ayllón 2025, Carretera Central Ate -	326-1778

<b>MULTIMARCA</b>		Vitarte	
	Mampoa	Av. Los Sauces 155, Ate Vitarte	326-1861
	Modasa	Av. Los Frutales 329, Ate	615-8511
	Tractocamiones USA	Av. Nicolas Ayllon 3094, Ate Vitarte	614-4040
	Traccio Chasises	Av. Separadora Industrial Mza. "A" lote 3, Lurin	243-2109
	Lequi Perú	Calle Santa Isabel N° 156 Urb. Aurora - Ate Vitarte	326-0837
<b>TOYOTA / HINO</b>	Grupo Pana	Av. Argentina 3698, Callao	622-3302
	Mitsui	Carretera Central 1283, Zona Industrial, Sta. Anita	625-3055
	Autoespar	Av. Las Torres 120, San Luis	326-0761
	Pana Motors	Av. Defensores del Morro N° 1184 (Ex Huaylas) Chorrillos	634-2000
<b>NISSAN / ISUZU</b>	Santa Clara	Av. Nicolas Ayllon 1685 Urb. Valdivieso Ate	326-4441
<b>VOLKSWAGEN</b>	Eurocamiones	Av. Los Cipreses 420 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Ate - Vitarte	478-1000 / 478-0967
<b>KENWORTH / IVECO / DAF</b>	Motored	Carretera Panamericana Sur Km. 31, San Vicente parcela B55- Lurin	518-6000 anexo 6478 / # 990448690
<b>MERCEDES BENZ / FREIGHTLINER</b>	Divemotor	Carretera Panam. Sur Km.24 - Lurin	(01) 7122065
<b>INTERNATIONAL</b>	International Camiones del Perú	Calle Los Cipreses N° 420 Urb. Los Ficus - Santa Anita	604-3360
<b>VOLVO</b>	Volvo	Carretera Panamericana Sur Km 23.88 - Lurín - Lima.	3171300 / 317 1200
<b>SCANIA</b>	Scania	Autopista Ramiro Prialé Km 7.5, Huachipa - Lurigancho	512-1800
<b>JMC / HIGER</b>	Hangul (Taller Especializado)	Nicolas Ayllon 1995, Ate	711-0200

## RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS EN PROVINCIAS

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web " www.rimac.com.pe".

### AREQUIPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autoexpert	Multimarca	Av. Prolongación Villa Hermosa 2002 Cerro Colorado	054-509484 / 958023510 - #755761
Free Wagen Motors	Multimarca	Prolongación Av. El Ejercito 512-A, Cerro Colorado	054-258880
Myt Autobody	Multimarca	Av. Aviación s/n - Cerro Colorado	054-259410
S.O.S. Autos Y Camiones	Multimarca	Variante de Uchumayo Km1 S/n - Sachaca	054-449051
Autos Del Sur	Concesionario Ssangyong	Calle San Agustín 400 esquina Av. La Marina, Cercado	054-200533
Concesionarios Autorizados-Conauto	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Alfonso Ugarte 205, Cercado	054-206655
Reparaciones y Servicios Del Sur-Resersur	Concesionario BMW / Nissan / Renault / Subaru	Av. Eduardo Lopez de Romaña N° 201 - Parque Industrial	054-606600
Sur Motors	Concesionario Hyundai / VW / Ssangyong / DongFeng	Av. Venezuela 2515 pque industrial, Cercado	054-232660
Tractocamiones	Concesionario International/ Golden Dragon / Shacman/ Foton	Variante de Uchumayo Km 5.5	054-449014
Mitsui	Concesionario Toyota / Daihatsu	Villa Hermosa 1151 Cerro Colorado (Alt. km 6.5 Av Aviación)	054-602100
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Jacinto Ibañez 490, Parque Industrial	054-204100
Motored	Concesionario Iveco / Daf / Kenworth	Carretera Uchumayo km. 3.5 - Yanahuara	054-449724 / # 990448690
Brillard	Concesionario Peugeot / Baic/ Kenbo	Prolongación Av. Ejército 503 Cerro Colorado - Arequipa.	(054) 25-6200 / (054) 25-6800
Automotriz Incamotors S.A.C.	Concesionario Hyundai / Ford	Av. Parra 122	054-222200
Scania Del Peru S.A.	Concesionario Scania	Urb. Los Transportistas C-1 Paucarpata	054-463218

Perumotor Mg S.R.L.	Concesionario Mitsubishi / Fuso / Honda	Via Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-383100
International Camiones del Perú	Concesionario International	Via Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-605300
Automotriz Andina Sa (Autrisa)	Concesionario Volvo, Mack	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-608474
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz, Dogde, Jeep, Frethleiner	Av- Aviacion Km. 6.5 Cerro Colorado	054-272077
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av Alfonso Ugarte Cdra. 5 S/N Frente a Leche Gloria	054-241786
Fratrased	Multimarca Pesados y Livianos	Av. Tahaicani 101 C- Sachaca	054-252414
Talleres Pinto Apaza	Multimarca Pesados	Parque Industrial Río Seco Zamacola - Cerro Colorado	959533932
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu	Av. Villa Hermosa # 1021 (Alt Av. Aviación Km 6)	054-412770

## CHICLAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca	Los Arenales Lote E1-F Parque Industrial	950470123/ RPM *0217054 /074-608183
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Av. Miguel Grau 275 - Chiclayo	074-272000
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Av. Juan Tomis Stack 199	074-231832 / 978929156
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 776	074-600152 / 948312244
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Volkswagen	Francisco Cuneo 645 Patazca	979683112- RPM #936940 -074 - 503461
Automotores Pakatnamu	Concesionario Suzuki / Foton / Mazda / Changan / Greatwall / Geely	Carretera Panamericana Norte # 1006	956772462 947263210
Ferreyros	Maquinaria	Carretera Panamericana Norte,	RPM #962940756

	Pesada	Kilómetro 792	
Mannucci Diesel	Concesionario Mack / Volvo	Via De Evitamiento Km. 782 La Victoria Chiclayo	074-234912 / 976161070
Scania	Concesionario Scania	Carretera Chiclayo- Lambayeque Km. 792	994642618
Automotores San Lorenzo	Concesionario International	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 2.5	074-265648 / 985875854
Automotores Inka	Concesionario Hyundai / Mahindra / Jimbei / Citroën / Zotye / Sinutrack / JMC	Carretera Panamericana Norte #1036	952236293 / RPM #952236293 074-606400
Diamante Del Pacífico Sa	Concesionario Incapower / Daihatsu / Forland / BAW / Higer / King Long / Gonow	Carretera Panamericana Norte #1050	074-320298

### HUANCAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automóviles	Concesionario Toyota	Cl. Real N° 930, El Tambo	064-241327
Carrocerías Garay	Multimarca	Av. Pje. Porras-Evitamiento 100	064-243540
Almacenes Santa Clara	Concesionario Chevrolet	Av. San Carlos 896 - Huancayo	064-224370
	Concesionario Isuzu	Av. San Agustín 1990 - Huancayo	#945019746
Nissan Maquinarias	Concesionario Nissan	Av. Mariscal Castilla N°1589 El Tambo	064-246750 anexo. 1767
Multimarkas	Concesionario Kia / Volkswagen / Fiat / Chery	Av. Mariscal Castilla N°1610 El Tambo	064-249685 / 064-242554
Automotriz Central Del Peru	Concesionario Volvo	Av. Mariscal Castilla N°2623-El Tambo	064-254495/ 064-241900
Chief Metro Correa	Multimarca	Jr. Nemesio Raez N°2125 El Tambo	964-993749
Centrocorp	Concesionario Honda / Ford	Jr. Elviro Breña Mz"C" Lte. 3-El Tambo	064- 254860
Xtreme Performance E.I.R.L.	Multimarca	Progreso y Nemesio Raez, 1Cdra,	064 -244822
Sumar Motors	Multimarca	Jr. Las Retamas N° 160- El Tambo	(064) 254740
Huanca Autos	Concesionario Suzuki / Mazda / Greatwall	Av Jose Carlos Marettagui 674 El Tambo Huancayo	(064) 247455

Taller M/S Blanco	Multimarca	Av. Francisco De Paula Otero N° 153	064-321519
Automotores Del Centro S.A	Concesionario Volvo / Mercedes Benz / Freightliner	Av. Mariscal Casilla N°4708 El Tambo - Huancayo	(064) 326-1136
Ferreyros	Concesionario Cat	Av. Mariscal Castilla # 2936 El Tambo	064-244845/ 064-253639
Automotriz San Cristobal	Concesionario Hyundai	C. Central Km 22 San Jerónimo De Tunán	064-435749
San Blas S.A.	Concesionario Mitsubishi	Carretera Central # 2331 San Agustin De Cajas	064-363519
Automotriz Lermo & Choy S.C.R.L	Multimarca	Av. Jose Carlos Mariategui # 140 El Tambo	064 501589
Tcc Motors Huancayo	Multimarca	Av. Evitamiento Norte N° 242-246 El Tambo Huancayo	064-418464
San Cristobal	Concesionario Hyundai / Multimarcas Asiaticashu	Carretera Central Km 22 - San Jeronimo De Tunan	064 - 435749

## CAJAMARCA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Washington Automotriz	Multimarca / concesionario (volkswagen)	Av. Hoyos Rubio S/N Lote Columbo	076-368117 / 976862976
Mannucci Diesel Cajamarca	Concesionario Nissan / Volvo	Av. Atahualpa 400	076-368076 Anexo 205 / 976362261
Autonor	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Evitamiento Norte 1052 / Jr. Angamos 930	076-507182 / 942979766
Autocentro	Concesionario Mitsubishi	Av. Via Evitamiento Norte 308 Urb. El bosque	076-366364 / 976364042
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Vía De Evitamiento Norte S/N - 2 Cudras Del Paradero de La Mina	989076350
Servicios Automotrices Del Norte	Concesionario Mahindra / Hyundai	Av. Via Evitamiento Norte 333	(076) 364746 / 976393964
M.S.A Automotriz	Concesionario Honda / Peugeot / Inca Power / Daihatsu	Av. Vía De Evitamiento Norte 334	076 343590

Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Vía De Evitamiento Norte N° 234	076-341909 / 976155831
Scania	Concesionario Scania	Av. Via De Evitamiento Sur N° 180	(076) 342043 / 945189653
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Evitamiento N° 301, Urb. El Bosque	(076) 507712 / # 990448690
Factosur	Multimarca	Jr. Llimani 120	(076) 344066 / 976869015
Autonort Nor Oriente - Jaen	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Pukamuros Nro. 1797 -Jaen	954094924 / RPM #954094924

### CUSCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Corporación Automotriz Del Sur - Corasur	Concesionario Toyota	Av. De La Cultura 1142	084-235365 / 084-263920 anexo 105
Automotores y Diversos Sac (Audisa)	Concesionario Kia /Fiat / Chery / Mg	Av. Garcilazo N° 511 - Cusco	084 - 238310 / 984633322
Andean Motors	Concesionario Nissan / Renault	Av. La Cultura N° 100	084-255518 / 946715872
Incamotors	Concesionario Hyundai / Ford / Mitsubishi	Av. De La Cultura 2405	084 - 243668 / 979899653
Andes Motors	Concesionario Mahindra / Zotye / Jaima / Brillance / Byc / Sinotruk	Av. Las Americas D11 - Parque Industrial	084 - 247990
CVS Automotriz	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Parque Industrial A-7 Wanchaq	084-233203 / 974218757 / 933042701
H&S Talleres	Concesionario Volkswagen	Pqe Industrial I-16	084 245056 / 984610866
Automotriz Cristo Blanco	Concesionario Foton / Jmc / Dfsk / Baw / Forland / Lifan / Incapower	Urb. Tupac Amaru S/N - San Sebastian	995654538  943397630

Musacsa	Concesionario Jac Motors	Av. Rep De Uruguay B-7 Pqe Industrial San Sebastian	084 - 260240 / 974996289
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Predio Bellavista Mz Lt 7.7 - Pucyura	084 - 604300
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz / Freightliner / Jeep / Western Star / Dodge / Chrysler	Sector La Florida San Lorenzo KM 11 - Anta - Cusco	084-246800 / 974940855 / 984608738
Pfuro Automotriz	Multimarca	Av. Rep. De Argentina F-14 Pqe Industrial	952711654 / 990557000
Factoria Franklin	Multimarca	Urb. Naciones Unidas L-13 - San Sebastian	084-275642 / 984900092 / 979315358
Consortio Automotriz	Multimarca	Parque Industrial Av. Venezuela I-12 - San Sebastian	984765394
Automotriz Juaneco	Multimarca	Av. Camino Real B-4 Wanchaq	984291650
Servicios Generales Wilber	Multimarca	Av. Velazco Astete Urb Los Cipreses A-1	984702338

**CHIMBOTE**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Asistencia Mecánica Automotriz	Concesionario Mitsubishi / Kia	Av. Pardo 1176	043-342656 / 043-345000
Corporacion Tamch	Multimarca	Av Enrique Meiggs 1103	043-346827
Normotors	Concesionario Nissan Reanult	Av. Enrique Meiggs 1120	971701223
Auto Mecanica San Miguel	Concesionario Citroen	Av. Enrique Meiggs 1141	043-200274 / 998291708
Autonort	Concesionario Toyota	Av. Enrique Meiggs 621	043-630880

**HUARAZ**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Moreno Automotriz	Multimarca	Av. Raymondi 858	043-422173
Autonort	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Prolongacion Raymondi 1059	043-428999
Moreno Car'S	Multimarca	Jr. Francisco De Zela 873	043-427059
Alberto Torres	Concesionario	Av. Centenario 1221	043-421489

	Nissan		
Representaciones y Servicios Eirl	Multimarca	Av. Centenario 1818	043-426833
Mv Motors	Concesionario Volkswagen / Ssangyong	Av. Centenario 2510	043-422718 / 945053141
Eurotrucks	Multimarca	Av. Independencia S/N Km 5.5 Carretera Huaraz - Monterrey	987706264
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Jeep / Freightliner / Dodge	Av. Independencia S/N Km 3.5 Carretera Huaraz - Monterrey	975446563
Centro Automotriz Multimarca Del Peru Sac	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Foton / Jac / Changan / Geely	Av. Centenario S/N Vichay Bajo	043- 422326

### TRUJILLO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autos Nor Motores (Anorsa)	Multimarca	Cal. J.F. Haendell N° 151. Urb. Primavera	940203182/ 953733855 / 044-244595
Anorsa	Multimarca Pesados	Panamericana Norte Km 588 Lt 04	940203182/ 953733855 / 044-244595
Autonort	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu	Av. Nicolás De Piérola N° 684-688. Urb. Primavera	044-242278
Gildemeister	Concesionario Hyundai	Av. Nicolás de Piérola 1830 - La Esperanza	044-604400
Motor Mundo	Concesionario Jin Bei / Zotyec/ Brilliance/ Haimac/ Baic / Sino Truck / Jmc / Mahindra.	Av. América Norte 1230 - Urb. Santa Leonor	044-604400 anexo 4832
Mannucci Diesel	Concesionario Volvo / Nissan / Renault	Urb. Santo tomas villa del mar Mz B Lt 15 carretera huanchaco	044-242878
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Chery / Fiat / Mg / Dong Feng	Av. Nicolas De Piérola N° 750 Urb. Primavera	044-607777

Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Av. Mansiche N° 1023. Urb Santa Isabel	044-608530 / 044-612882 / 044-612883
B Motors	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Geely / Foton / Jac / Changan / Hafei	Av. Nicolas de Piérola 1608	044-372713
Autoshop Peru	Concesionario Vw / Ssangyong / Man	Av America Norte 1406 Urb. Santa Leonor	044-203526 / 943297747
Sgs Motors	Concesionario Honda	Av. Nicolás De Piérola 1475 - 1495	044-226936
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Teodoro Valcárcel 983 Urb. Santa Leonor	044-221686 anexo 6027
International Camiones del Perú S.A	Concesionario International	Av. Teodoro Valcarcel 1091	044-606999
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Av. Teodoro Valcárcel N°925	044-223338 / 044-223345
Scania	Concesionario Scania	Panamericana Norte Km 558 -Moche	044-231810 anexo 5006
Tracto Camiones Usa	Concesionario International / Shamac	Av. 2 De Mayo 1200	044-383732 / 950485259
Mebustrack	Unidades Pesadas: Volvo / Freightliner / Isuzu / International / Kenworth	La Esperanza, Parque Industrial Calle 3 Lote # 2	949324297 / 044-406604
Famel	Multimarcas Maquina Pesada Y Livianas	Av. Federico Villareal Mz. Y Lt 5 Semi Rustica El Bosque	044-425424 / 949915437
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Nicolas De Pierola 1571 - 1575	(044) 251-866 / # 990448690 / 995846212
Factoria Bruce	Multimarca Pesados	Av. Nicolas De Pierola N° 1608	044-222131 / 044-292587
L&S NASSI	Carrocerías Unidades Pesadas	Mz H1 Lt 1-2-3-4 Parque Industrial	044-225470

### PIURA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca	Zona Industrial Mz. 243 Lote 09 Piura	073-304401
Genaro Rivas Lopez - Seger	Multimarca	Av. Gullman No 898 Urb. San Jose	073-323585
Interamericana Norte	Multimarca	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mzna. 241 Lt. 06 Zona Industrial Piura	073-323585 anexo218
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Prolong. Av. Sánchez Cerro 4396 - Zona Industrial	073-300904 anexo 7428
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Prolog. Av. Sánchez Cerro Mz. 240 Zona Industrial	073-331747
Motorautos	Multimarca	Jr. D Mza. 216 Lote 4 Zona Industrial Antigua	073-304620
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Panamericana Norte Zona Noroeste S/N Piura	987502283
Talara Fast Service	Multimarca	Av. B N° 213 Pariñas - Talara	073-381096
Autonort Cajamarca	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Ignacio Merino Mza. R Lt. 5 Zona Industrial - Pariñas - Talara	073-762255
Tractocamiones	Concesionario International	Av Panamericana Norte 729 Urb. San Eduardo - Piura	073-603474 / 603475 anexo 8235

### TACNA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Gnecco	Concesionario Nissan	Arias Aragüez 373 Tacna	052-426194
Autocentro Del Sur	Concesionario Kia, Daihatsu Y Multimarcas	Av. Pinto 1550 Tacna	052-245379
Sur Motriz	Concesionario Toyota	Av. Hipolito Unanue 725 Tacna	052-422368
C & C	Concesionario Chevrolet /Izusu	Urb. Los Cedros B-10 Av. Manuel A. Odria Tacna	052-315216
Rimassa	Concesionario Suzuki, Mazda, Chinos	Av. Leguia 510 Tacna	052-242415
J.M. Automotriz	Multimarca	Av. Billingham 800	052-412386

Perumotor	Concesionario Mitsubishi	Av Panamericana Sur Km 5 Tacna	052-601571
Grupo Aaron Sac	Multimarca	Av. Arias Aragüez 1049 Tacna	052-421723

**MOQUEGUA**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Surmotriz Moquegua	Concesionario Toyota, Hino	Calle Los Damascos D1-2	053-462916
Sur Motors	Concesionario Vw, Ssanyong, Chinos	Parque Industrial G-20 Pampa Inalambrica - Ilo	053-791751
Resersur	Concesionario Nissan Vw Subaru	Av. Andres Avelino Caceres S/N - Ilo	053-492009

**TARAPOTO**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autonort Nor Oriente	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-483700 / 957968696
Toyotar Service Sac	Concesionario Toyota	Jr. Jimenez Pimentel 824	942484696
Orvisa	Concesionario Caterpillar	Jr. Jimenez Pimentel 1327	042-527632 / 965919473
Motor Show	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1245	042-529782 / 985012696 / RPM #9850126960
Autocentro Tarapoto	Concesionario Mitsubishi	Carretera Marginal Fernan 2,5	042-531542 / 942672225/ RPM #962456
Carpio Sac	Concesionario Volkswagen / Kia	Jr. Jimenez Pimentel 891	999962980/ 042-527567

**PUNO**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Incamotors	Concesionario Hyundai / Mahindra	Urb. Taparachi Km 2.5 Carretera A Puno - Juliaca	(051) 776057 / 958316680/ 949706746

Perumotors	Concesionario Kia / Mitsubishi / Honda	Av. Manuel Nuñez Butrón Mz F9 Lt 1. Juliaca	942917177/ 958643054
Corsa Automotriz	Concesionario Nissan / Renault	Av. Manuel Nuñez Butron 2434, Juliaca, Puno	051 - 323008 / 944940414
Surmotors	Concesionario Volkswagen / Hyundai	Carretera A Puno Km 1.5 Caracoto (Antiguo Peaje)	957676471 / 948660171
Conauto	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Martires 4 De Noviembre Mz "A" Lote 4-6  Urbanización Municipal Taparachi	950013940 / 950322487
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet	Jr. Jose Domingo Choquehuanca Mz A Lt 2B Parque Industrial - San Roman	051 504012 941779436/ 962341119 985917783/ 959694275
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Urb Taparachi Km 2.5 Carretera a Puno	051 321014 / 958193343
Incamotors	Concesionario Hyundai	Av. Panamerica Sur N° 460 Barrio Chejona	051 351381 / 993078679
Toyosan	Multimarca	Av. La Torre N°455 Esq. Av Floral	051 363950 / 951653737
Autojimp	Multimarca	Av. Panamericana Sur N° 429	051 354510
MotorMass	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Jr. José Domingo Choquehuanca Mza. A Lote. 2 Parque Indust. Taparachi - San Ramon - Puno - Juliaca	931792247/ 987010710/ 944010914

### APURIMAC

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autokarr	Multimarca	Av. Sesquicentenario Cda 11	983680468
Autored	Multimarca	Av. Confraternidad 593	968843133 / 983709340

### MADRE DE DIOS

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automotriz Cisne Srl	Concesionario Chevrolet	Av. Fitzcarrald 1049	082 639064 / 082 639074
Consorcio Automotriz E Hijos	Multimarca	Jr Moquegua N°475 Esq 2 De Mayo	082 572633

### TUMBES

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Neomotors	Concesionario Chevrolet	Av. Vice Zona Industrial Mza. 229 Lot. 04	072-607081 anexo 1302
Servicios Grles El Arequipeño	Multimarca	A. H. Miguel Grau Mza. D Lote 02 - Tumbes	072-524591
Autonort Cajamarca Tumbes	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Tumbes Norte #501 -Tumbes	(072) 523610

**HUANUCO**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Amazon Import	Concesionario Hyundai / Multimarcas	Jr Dos de mayo 2362	062-510405 Anexo 101
Automotriz Carrion	Concesionario Nissan	Jr Dos de Mayo 627	(062) 512865
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr Dos de Mayo 255	(062) 52 0000 Anx . 108
Factoria Pepe	Multimarca	Av. Tupac Amaru N° 505	062-513391
Taller Pit Stop	Multimarca	Jr las cucardas 113 Paucar bambilla Amarilis	062-795494
Factoría Cesar	Multimarca	Av. Universitaria 3081. Pilcomarca Carretera Central	962727407 / 962858844 / #858844
Perú Car	Concesionario Mitsubishi	Jr. Dos de May 305	#962098235 Rpc 974610720

**AYACUCHO**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Sumar Motors	Multimarca	Av. Los Pinos 365 - Urb. La UNSCH	066-631516
Automotriz Huamanga	Multimarca	Jr. Ciro Alegria N°415 Distrito de Jesus Nazareno Prov. Huamanga	RPM #822430 / 966842426
Factoria Rey Motor's	Multimarca	Jr. Jose santos Chocano N° 383 - Jesus Nazareno	(066)-31 4280 *0262003
Automoviles S.A.	Concesionario Toyota	Av. Del Ejercito N 750 Huamanga	066-317747 998802798 993246285

**PUCALLPA**

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Chiu Hermanos	Concesionario Nissan	Jr. Padre Aguerrizabal 201 - 299	(061) 571102

Orvisa	Concesionario Cat / Kenworth	Av. Centenario Km 3.900	#949439787/RPC: 948710637
Automotriz Pizarro	Concesionario Kia / Mitsubishi	Jr. Buenos Aires 196	#958530198
Factoria Grand Prix	Multimarca	Jr. Augusto B. Leguía 128	061 -574350
Toyo Motors	Multimarca	Esquina Serafin Filomeno 201	061-600052/061-600 053
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr. Grau N° 135 - Calleria - Crnel. Portillo	(061) 571130, Anex. 26
Autobacs Oriente	Concesionario Renault	Jr. Augusto B. Leguía N° 499 Calleria C. Portillo	061-594078 976128460 Rpm:*0063360

### LA MERCED

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Taller y Servicios Baldeón	Concesionario Nissan / Toyota	Av. Manuel A. Pinto 461- 472	964477691 / #376986 / 989105689
San Blas SA	Concesionario Mitsubishi	Av. Manuel A. Pinto 349	064) 531094Rpm #964036247

### ICA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autocentro Ica	Multimarca	Panamericana sur km299 Los Medanos - Subtanjalla	056-386376 / 991710374

Para ver el listado autorizado de talleres concesionarios, ingresar a [www.rimac.com.pe](http://www.rimac.com.pe)

VEH004

### CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

#### 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, el reembolso o pago de indemnización que por concepto de Responsabilidad Civil el ASEGURADO se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito.

## **2. EXCLUSIÓN**

Se excluye de la presente Cláusula la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

## **3. REQUISITOS**

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

En todo tipo de vehículo asegurado, el Seguro amparará únicamente a los ocupantes que viajen en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo asegurado se encuentre detenido.

## **4. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**VEH006**

**CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES  
(POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO) PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES**

## 1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el límite señalado en la póliza.

## 2. REQUISITOS

2.1 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.

2.2 Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

2.3 Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

## 3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

## 4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

## 5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH098

**CLÁUSULA DE GASTOS DE SEPELIO PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES PARTICULARES  
(NO COMERCIALES)**

**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los gastos de sepelio, causados exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares, únicamente cuando el ocupante se encuentre dentro del vehículo, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Al efecto de requerir el amparo de esta Cláusula, necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

Se deja constancia que las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

**2. EXCLUSIONES**

**La COMPAÑÍA no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siguientes casos:**

- 2.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre o circule por vías o lugares no establecidos para el tránsito;**
- 2.3 Cuando el vehículo asegurado tome parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia o de velocidad u otro uso arriesgado;**
- 2.4 Cuando el vehículo asegurado se utilice para fines de enseñanza o instrucción, o esté dado en alquiler o prestando servicio público, comercial e industrial en forma momentánea o permanente;**

- 2.5 Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido a las Autoridades;**
- 2.6 Cuando la persona que conduzca el vehículo asegurado carezca de la respectiva licencia de conducir que otorga la Autoridad competente y/o cuando realice dicha conducción bajo el efecto de licor o de drogas y/o cuando infrinja las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya;**
- 2.7 En el caso de transferencia onerosa o gratuita del vehículo asegurado, no comunicada por escrito a la COMPAÑÍA;**
- 2.8 Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el transporte de personas con la finalidad de obtener lucro.**

### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

**ALO001**

## **CLÁUSULA DE AUXILIO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS**

### **1. COBERTURA**

**Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado.**

**Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.**

**Este servicio está limitado 4 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.**

### **2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO**

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia, se efectuará siempre y cuando se comunique a nuestra Central de Asistencia Aló Rímac , al teléfono 411-1111, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

- 2.1 Batería descargada**
- 2.2 Falla mecánica**
- 2.3 Falla eléctrica**

2.4 Cambio de llantas

2.5 Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

### **3. LA ASISTENCIA CONSISTE EN PROVEER EL SERVICIO DE:**

#### **3.1 GRÚA**

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el ASEGURADO.

#### **3.2 AUXILIO MECÁNICO**

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del ASEGURADO.

### **4. RADIO DE ACCIÓN**

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de Lima y Callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el Km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la Carretera Central.

### **5. VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER ASISTIDOS**

Este servicio es brindado únicamente para automóviles, camionetas station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

La COMPAÑÍA no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

### **6. REQUISITO**

Para gozar de este servicio el ASEGURADO debe encontrarse al día en el pago de la prima de su Póliza.

### **7. AVISO DE CANCELACIÓN**

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, independientemente de la cobertura de la Póliza y con la devolución de prima correspondiente, calculada según la tabla de devoluciones a corto plazo especificada en las Condiciones Generales de la Póliza.

### **8. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



## Póliza Vehicular Nro. 2101 - 952002 Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Prueba Dos Prueba Prubaa con D.N.I. 16672884 con domicilio en Av. Benavides 195 Dpto. 1 - Jose Luis Bustamante Y Rivero - Arequipa - Arequipa, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA**

- 1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 952002 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.
- 2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	: Pago Unico Diferido
Moneda	: Dólar Americano
Corredor	: 107199 America Brokers Corredores De Seguros S.A.
Fecha Emisión	: 12/06/2020

### **Detalle de Documento**

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	952002	1	12/06/2020	12/07/2021	508.50

### **Forma de Pago : Contado**

Prima Neta*	508.50
Gastos de Emisión	15.26
<b>Prima Comercial</b>	<b>523.76</b>
IGV	94.28
<b>Prima Total</b>	<b>618.04</b>

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	797841652	13/07/2020	618.04
<b>Total US\$:</b>				<b>618.04</b>

\* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

**6.- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.**

**En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑÍA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.**

<b>EL CLIENTE</b>	<b>LA COMPAÑÍA</b>
D.N.I. : 16672884  Firma:  Nombre:  Cargo:	R.U.C.: 20100041953  Firma:   Nombre: Susana Lucar

San Isidro, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.



280197841652200061804659